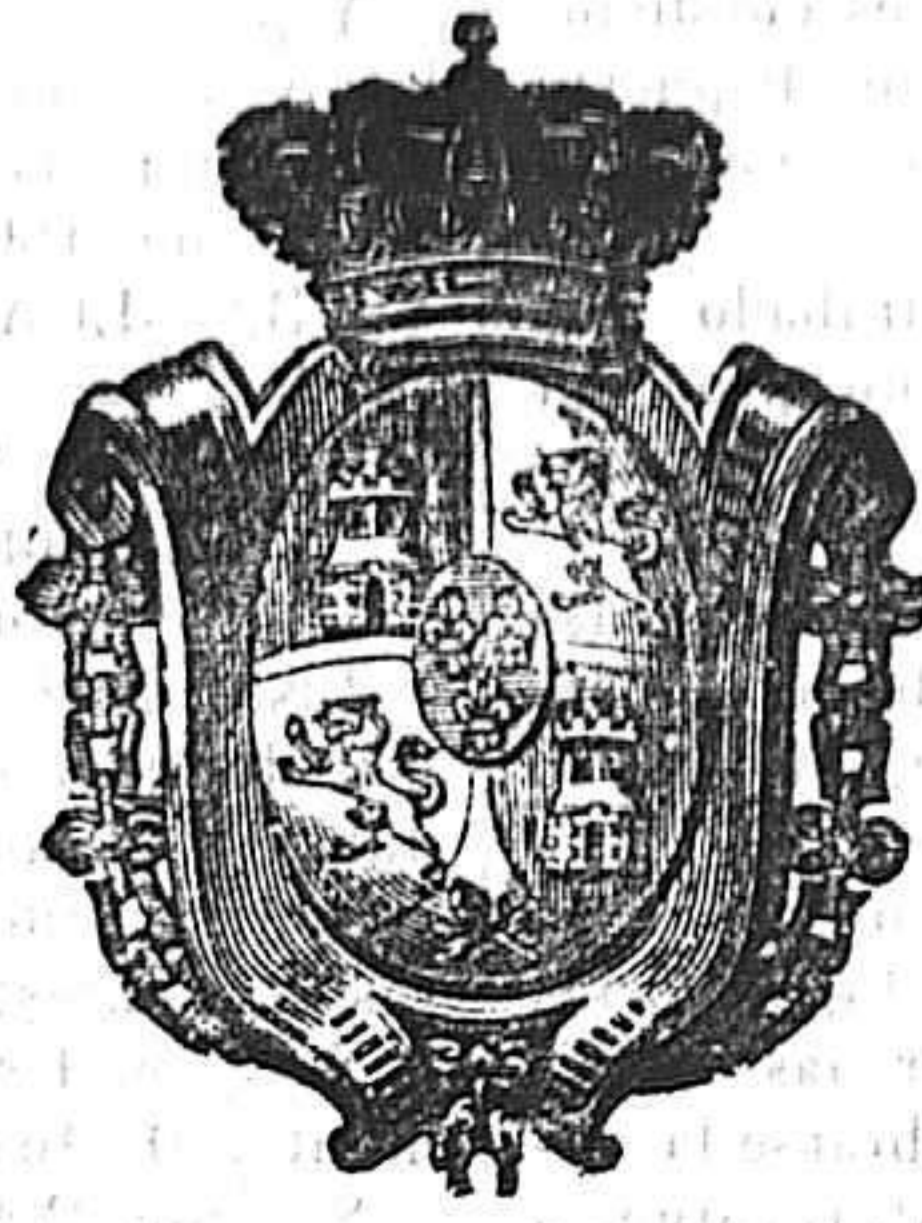


# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 11 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.), su Augusta Madre y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias, Infanta Doña María Teresa, Infante D. Alfonso é Infanta Doña María Isabel continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior del Real Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Sermos. señores Príncipes de Asturias me dirige en este día la siguiente comunicación:

«Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de poner en conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y su Augusto Hijo el Infante D. Fernando continúan en estado satisfactorio.»

Lo que de orden de S. M. tengo la satisfacción de participar á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Palacio 10 de Marzo de 1903.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1178

NEGOCIADO 2.º

#### ADMINISTRACIÓN

CIRCULAR

Teniendo noticia de que no todas las Corporaciones á ello obligadas han empezado ya á dar cumplimiento al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 sobre Ordenaciones de pagos, á pesar de disponer el art. 15 de la Real orden aclaratoria del mismo de 28 de Enero último, publicada en la Gaceta del 29 y en el Boletín oficial de 3 de Febrero, que empezará á regir en toda su extensión aquél, á partir de los pagos que se efectúen desde primero del mes actual, llamo respecto á este punto muy particularmente la atención de la Excm. Diputación y

Ayuntamientos todos de la provincia y con especialidad de los Sres. Presidentes Ordenadores de pagos de dichas Corporaciones, Contadores, Regidores, Interventores y Depositarios, á quienes el art. 9.º del referido Real decreto declara personalmente responsables de los pagos que se realicen sin sujeción á sus prevenciones.

También llamo la atención de los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos, cuyo presupuesto de gastos no baje de 100.000 pesetas, acerca de la obligación que impone el art. 12 del citado Real decreto de ajustar á los preceptos del mismo la distribución mensual de fondos, la cual deberá recibirse en este Gobierno con la antelación suficiente para que pueda ser publicada en el Boletín oficial en los diez primeros días de cada mes.

Tarragona 11 de Marzo de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

Núm. 1179

#### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

##### Ferrocarriles

La Red Catalana de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, constructora del de Samper á Roda, ha acudido á este Gobierno manifestando que en cumplimiento de lo dispuesto en la instrucción aprobada por Real orden de 16 de Julio de 1855, desea continuar el amojonamiento de la última expresada línea en la parte comprendida en el término municipal de Riudoms.

Y teniendo presente lo dispuesto en el art. 15 de la citada instrucción, he acordado señalar el día 30 del corriente mes para dar principio á la operación, haciéndolo público por el presente edicto á fin de que llegue á conocimiento del Sr. Alcalde y por su conducto al de los propietarios interesados cuya nómina es adjunta á este edicto, á quienes se hará saber de conformidad con lo prevenido en el art. 39 del reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa vigente, dándome parte de haberlo realizado y concurrendo él en su día al acto con el Síndico del Ayuntamiento, los referidos propietarios colindantes, el Ingeniero del Gobierno y el representante de la Compañía.

Tarragona 12 de Marzo de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

Artículo del reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa.

Art. 39. Para las notificaciones á que se refieren los diversos artículos del presente capítulo regirán las reglas siguientes:

Cuando los interesados en la expropiación residieren en los pueblos en cuyos términos radiquen las fincas, se considerará válida la notificación hecha á sus personas ó por medio de cédula dejada en su domicilio por el Secretario del Ayuntamiento ante dos testigos. Si en el domicilio de algún interesado no hubiere quien recogiese la cédula, quedará cumplido el requisito legal con entregarla al Síndico del Ayuntamiento, publicándose la diligencia por edicto que se fijará en los sitios de costumbre en la localidad.

En cuanto á los propietarios ausentes ó forasteros, se entenderán dichas diligencias con sus administradores, apoderados ó representantes suyos debidamente autorizados.

Si alguno ó algunos no tuviesen apoderados ó administradores en el pueblo en que radiquen las fincas, se les requerirá por edictos á fin de que los designen, publicándose dichos edictos por los periódicos oficiales y fijando plazo para verificar la designación, que no será menor de ocho días ni excederá de veinte; en el concepto de que si transcurrido el plazo señalado no lo hiciese, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Relación de los propietarios interesados en el amojonamiento con expresión de sus residencias.

Nómina de los propietarios de terrenos en el término municipal de Riudoms, limitrofes con el ferrocarril de Samper á Roda.

- 1 Matías Vall y Marsal, Borjas.
- 2 Jaime Mariné, id.
- 3 Pedro Mestres Barenys, Reus.
- 4 José María Grau Vilanova, Maspujols.
- 5 Baldoimero Veciana Pareta, Tarragona.
- 6 Pablo Pujol y Barenys, Maspujols.
- 7 José Mestres y Naspré, Riudoms.
- 8 José María Grau Vilanova, Maspujols.
- 9 Juan Ribas Argilaga, Reus.
- 10 Magdalena Llauradó, Maspujols.
- 11 Antonio Anglés y Bonet, id.
- 12 Ramón Llauradó Salvat, id.

- 13 Antonio Anglés y Sans, Maspujols.
- 14 José Anglés Amorós, id.
- 15 Ramón Huguet Cabré, id.
- 16 Juan Pamies Hortonedá, id.
- 17 Antonio Aulestia Amorós, Reus.
- 18 Marcelina Vall y Huguet, id.
- 19 José Barenys y Barenys, Maspujols.
- 20 Rosario María y Barenys, id.
- 21 María Llauradó Juvé, Borjas.
- 22 Hijas de Isidro Llauradó, Maspujols.
- 23 Antonio Mercader Nolla, Reus.
- 24 Antonio Aulestia Amorós, id.
- 25 Juan Pamies, id.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### CONSEJO DE ESTADO

#### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

Sociedad «Banco de Valls» contra la Real orden del Ministerio de Agricultura de 10 de Noviembre de 1902, sobre abono de cantidad por baja en la subasta de las obras de un muelle en Tarragona.

Lo que, en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 9 de Marzo de 1903.—El Secretario Mayor, J. González y Tamayo.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1180

#### TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

No habiendo ingresado los Ayuntamientos que á continuación se expresan las cantidades que adeudan al Tesoro por el impuesto de cédulas personales del presupuesto de 1898-99, á más de las que aparecen en descubierto y que se publicaron en el Boletín oficial núm. 48, se les hace saber que si en el preciso término de ocho días, contados desde la publicación de la presente circular, no ingresan el total de sus débitos se declarará responsables de los mismos al Alcalde y Concejales, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales de jus-

ticia por malversación de caudales públicos.

	Pesetas
Albiol.	169.50
Alcover.	909.75
Aldover.	773.25
Aleixar.	879
Alfara.	285.75
Almoster.	381
Altafulla.	545.25
Ametlla.	378.75
Arboli.	212.25
Arnes.	1.038
Ascó.	1.819.50
Blancafort.	586.50
Bonastre.	582.75
Borjas del Campo.	506.25
Brañim.	649.50
Caseras.	452.25
Ciurana.	129.75
Cornudella.	22.50
Espluga Francolí.	2.628.75
Gratallops.	782.25
Guiamets.	284.25
Llorens.	3.75
Mas de Barberáns.	60
Masdenverge.	33
Montbrió Tarragona.	284.25
Nules.	203.25
Pasanant.	398.25
Pla de Cabra.	104.25
Pobla de Mafumet.	3.75
Pont Armentera.	546
Pradell.	230.25
Prades.	502.50
Queró.	121.50
Roda de Bará.	169.50
Rodoña.	645
Roquetes.	1.393.50
San Vicente.	31.50
Solivella.	101.25
Vallfogona.	322.50
Vandellós.	1.601.25
Vilanova Prades.	428.25
Vilallonga.	841.50
Vilarrodona.	1.557
Vilaseca.	2.956.50
Vilella Alta.	364.50

Tarragona 11 de Marzo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Ricardo Díaz.—V.º B.º—El Delegado, Albaladejo.

Núm. 1181

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA Contribución urbana —1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1902 y anteriores.

Don Juan Voltas Nives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Genovés Sendra, vecino de Vilaseca, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 6 del corriente mes la siguiente

Providencia de subasta de finca. —No habiendo satisfecho D. Antonio Genovés Sendra sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del corriente y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar

parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que el inmueble trabado y á cuya enajenación se ha de proceder es el comprendido en la siguiente relación:

Débitos 192.87 pesetas.—Una casa situada en esta villa y calle de la Cárcel, señalada con el núm. 11, 3.120 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Tesorería como recursos eventuales del Tesoro.

Vilaseca 9 de Marzo de 1903.—Juan Voltas

Núm. 1182  
Don Juan Domenech Escoda, Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Alió,

Certifico: Que en sesión extraordinaria del día de la fecha ha quedado ultimada, declarándola definitiva, la lista de Compromisarios para Senadores que ha de servir para el corriente año, en la forma siguiente:

Señores del Ayuntamiento

- D. Ramón Cristiá Segalá.
- Juan Domingo Sabaté.
- José Bellvé Plana.
- Lorenzo Coll Cunillera.
- José Batalla Segarra.
- Francisco Guinovart Badía.
- José Mercadé Magriñá.

Mayores contribuyentes

- D. Juan Bellvé Ferraté.
- Cristóbal Montserrat Milá.
- Francisco Montserrat Montserrat.
- Juan Domingo Montserrat.
- Ramón Magriñá Rosich.
- Pablo Vendrell Vives.
- Jaime Cunillera Plana.
- José Montserrat Figuerola.
- Juan Mercadé Magriñá.
- Florencio Robert Franceschi.
- José Catalá Cadenas.
- José Sendrós Vives.
- Francisco Montserrat Requesens.
- Pedro Plana Saperas.
- Francisco Llenas Jofré.
- José Gené Grimau.
- Agustín Masgoret Requesens.
- Sebastián Montserrat Montserrat.
- José Esplugas Mestres.
- Pablo Montserrat Pons.
- Bartolomé Catalá Cadenas.
- Juan Batalla Batalla.
- José Cristiá Segalá.
- Agustín Balaña Mari.
- Lorenzo Plana Pons.

D. Salvador Cristiá Queral. Francisco Queral Serra. Pablo Ollé Llort. Y para que conste y á los efectos de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, libro la presente en Alió á 7 de Marzo de 1903.—Juan Domenech.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Cristiá.

Núm. 1183  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells

Lista de los Vocales asociados que han de componer la Junta municipal durante el año 1903, los cuales han sido designados por la suerte los señores siguientes:

Sección 1.ª—D. José Garreta Damant y D. Juan Gras Armeugol.

Sección 2.ª—D. Juan Brunet Torrens y D. Juan Brunet Moragas.

Sección 3.ª—D. José Gils Gens y D. Jaime Ferré Palau.

Garidells 7 de Marzo de 1903.—El Alcalde, José Dols.

Núm. 1184  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí

En virtud de instancia presentada por varios regantes de la acequia de los molinos, que toma el agua del río Francolí, de fecha 23 de Febrero último, en conformidad á lo dispuesto en el art. 228, núm. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1879 y números 1.º y 2.º de la instrucción de 25 de Junio de 1884, se convoca á todos los regantes de la referida acequia de los molinos y que aprovechan las aguas para el riego de sus tierras, sitas en los términos municipales de Pobla de Mafumet y de esta villa, incluso los industriales que de algún modo utilicen dichas aguas, para el 19 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, para que concurren á la Casa Consistorial de esta villa para constituir la comunidad de regantes que la misma ley determina.

Constantí 11 de Marzo de 1903.—El Alcalde accidental, José Bofarull.

Núm. 1185  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montroig

Terminado el reparto de consumos de esta villa para el actual ejercicio del 1903, se anuncia que queda expuesto de manifiesto al público en esta Casa Consistorial por espacio de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán examinarlo los contribuyentes para que puedan hacer las reclamaciones de agravio que consideren justas.

Montroig 10 de Marzo de 1903.—El Alcalde accidental, Domingo Olivé.

Núm. 1186  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falset

El repartimiento del impuesto de consumos de esta villa para el actual año de 1903, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos reglamentarios.

Falset 5 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Faustino Barceló.

Núm. 1187  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens

No habiendo comparecido en el acto de clasificación y declaración de soldados el mozo Juan Güell Romeu, sorteado con el núm. 3 en el actual reemplazo y hallándose en Buenos Aires según se dice, por el presente cito, llamo y emplazo al referido mozo Juan Güell Romeu, á fin de que se presente ante esta Alcaldía en descargo de su incomparecencia, pues de lo

contrario el expediente de prófugo que se tramita seguirá su curso, parándole el perjuicio que haya lugar, con sujeción á la vigente ley de Reemplazos en su capítulo 10.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que en caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía á los efectos que haya lugar.

Llorens 9 de Marzo de 1903.—El Alcalde, P. O., Pablo Palau Roca.

Núm. 1188  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

En el sorteo practicado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 16 de Febrero último para el nombramiento de la Junta de asociados en el año actual de 1903, hecho con las formalidades legales, según la ley determina, dió el siguiente resultado:

Sección 1.ª—D. Antonio Alguero Piñol, D. José Boronat Masip y Don José Forcadell Pérez.

Sección 2.ª—D. Jaime Piñol Abellá, D. Pedro Pujol March y D. Bautista Nogués Vila.

Sección 3.ª—D. Manuel Costa Sastre, D. José M.ª Cuadras Ribas y Don Salvador Costa Piñol.

Sección 4.ª—D. Vicente Nebot Tido y D. José Piñol Biset.

Mora de Ebro 6 de Marzo de 1903.—El Alcalde, Juan Biset.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1189  
EDICTO

Por el presente que se expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado sobre muerte de Jaime Durán y Durán, vecino que fué de Pradell, se cita á los hijos del mismo llamados Antonio, Francisca y José Durán Vall, cuyo actual domicilio se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al efecto de ofrecerles el procedimiento, bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Falset á diez de Marzo de mil novecientos tres.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de S. S., Joaquín Carceller.

Electra Reusense

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos de esta Sociedad, el Consejo de Administración de la misma convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social á las once de la mañana del día 29 del corriente, al objeto de proceder á la aprobación del Balance del último ejercicio y al nombramiento de los Sres. Accionistas que hayan de sustituir en el Consejo á los señores Administradores.

De conformidad al art. 24 de los citados Estatutos, los señores accionistas que deseen asistir á la Junta deberán depositar sus acciones con ocho días de anticipación á la celebración de aquélla, en las Oficinas de esta Sociedad, ó en la casa comercial de D. Javier García, de Zaragoza, en cuyo acto se les entregará un billete personal de asistencia.

Reus 12 de Marzo de 1903.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco de A. Plá.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo

Atendida la resultancia que ofrecen los expedientes instruidos al efecto, fueron declarados soldados condicionales con arreglo y á los efectos prevenidos en el art. 87 de la ley:

- Bautista Farnés Valdeperas... caso 1.º
- Miguel Regolf Balada... id. 1.º
- José Margalef Obiol... id. 1.º
- Antonio Solá Espuny... id. 1.º
- Ramón Cabrera Cárles... id. 2.º
- José Añó Cabrera... id. 1.º
- Agustín Ferreres Bel... id. 1.º
- José Pons Martí... id. 1.º
- José Sabaté Climent... id. 1.º
- Antonio Giovanni Falcó... id. 1.º
- Wenceslao Giménez Arnau... id. 1.º
- Rafael Mouras Mayor... id. 1.º
- Julián Alcoverro Pascual... id. 1.º
- Pedro Mayor Pedro... id. 1.º
- José M.ª Mayor Falcó... id. 2.º
- Juan Solá Albiol... id. 1.º
- Miguel Matamoros Matamoros... id. 1.º

Fueron declarados soldados:

- Juan del Olivo, núm. 9, y Francisco Roig Ripollés, núm. 11 de Amposta, por haber alcanzado la talla legal y reglamentaria para el servicio militar.
- Agustín Canes Porres, núm. 12 del mismo cupo, por haber sido concebido apto para el trabajo el padre de dicho mozo.
- Joaquín Ferte Vergé, núm. 8, y Manuel Montfort Roigé, núm. 9 de Collat, por haber desistido de su apelación contra el fallo del Ayuntamiento que les declaró soldados.
- Ramón Domenech Borrull, núm. 1 de Ulldemolins, y Jacinto Domenech Gil, núm. 24 de Vandellós, por haber sido concebidos útiles para el servicio en el Ejército y en la Armada en el reconocimiento facultativo de que fueron objeto.

Asimismo fué declarado soldado hasta que justifique la existencia de su hermano en el Ejército Mariano Martí Laboria, núm. 5 de Ametlla.

Por haber justificado que se encuentran enfermos, se señaló el día 6 de Mayo próximo para que se presenten á ser reconocidos:

- Jacinto Poyo Puello... núm. 16 de Amposta.
- Felipe Vergé Prades... núm. 18 de Id.
- José Tórtia Margalef... núm. 33 de Id.

Se señaló el mismo día para que el Ayuntamiento de Godall remita testimonio de la clasificación de Ezequiel Albiol Villanó, núm. 7, así como las certificaciones de su talla y reconocimiento facultativo y demás documentos que constituyen el expediente personal del mismo mozo.

Quedó enterada de haber sido declarados prófugos por el Ayuntamiento de Cántido M. Panisello Falcó, núm. 6 de Gheria, Antonio B. Mola Piñol, núm. 4, y Gaspar Gas Falcó, núm. 22.

- Ramón Fíbia Sánchez... caso 2.º
- Juan Juan Sánchez... id. 2.º
- José Segura González... id. 2.º
- José Abella Balada... id. 2.º
- Joaquín Selma Sánchez... id. 2.º
- Magín Pegueróles Fontánet... id. 1.º
- Ramón Salaet Salaet... id. 2.º
- Lorenzo Domenech Vidal... id. 1.º
- Agustín Bargalló Miró... id. 10

Leída una instancia suscrita por los padres de los números 5 y 6 del reemplazo actual solicitando se ordene el nuevo reconocimiento de Juan Berengué Dalmau y Ricardo Roschir Salceda, números 4 de este año y 4 de 1899 por el cupo de Cambrils, resultando que por haber sido conceptuados útiles condicionales pasaron á la observación, y una vez terminada ésta, fueron de nuevo reconocidos y declarados inútiles temporalmente; considerando que en la práctica de estas operaciones se observaron los trámites prevenidos en el reglamento, y muy especialmente en su art. 29 que exige la citación de los interesados y califica de definitivo el nuevo reconocimiento; considerando que los recurrentes parten de un supuesto equivocado al decir que este fallo dista mucho de los reconocimientos facultativos de que fueron objeto en Cambrils, puesto que de sus respectivos expedientes aparece todo lo contrario, la Comisión acordó no haber lugar á la súplica formulada.

Reemplazo de 1901 - 1.ª Revisión

- Manuel Suñé Domenech, núm. 5 de Villalba, fué excluido temporalmente por inútil.
- Miguel Reverté Subirats, núm. 2 de Alcanar, fué excluido temporalmente por corto.
- Diego Subirats Reverter, núm. 3 de Alcanar, pasó á la observación como útil condicional.

Por no haber variado las circunstancias que reunian en el año anterior, fueron de nuevo exceptuados:

- Miguel Fonollosa Bertrán... núm. 6 de Alcanar.
- Rafael Valls Bayarri... id.
- Miguel Sauz Sancho... id.
- Agustín Subirats Barrera... id.
- Dionisio Graciá Bonavilla... id.
- Francisco Subirats Mulet... id.
- Juan Pla... id.
- Marcelino Benaiges Melich... id.
- Juan Costa Alís... id.
- Enrique Grau Queralt... id.
- Francisco Graciá Garro... id.
- Daniel Ferrer Suñé... id.
- José Brú Andreu... id.

La Comisión quedó enterada de que han sido declarados soldados por los Ayuntamientos en fallo de primera instancia sin reclamación:

- Bautista Reverter Saicho..... núm. 18 de Alcanar.
- Defín Carlotxá Borrull..... 6 de Benifallet.
- Miguel Melich Espidós..... 15 de Benifallet.
- Juan Salaet Gabriel..... 17 de Benifallet.
- Ramón Ariola Rojals..... 24 de Benifallet.
- Antonio Cots Benages..... 25 de Benifallet.
- Julían Serrano Espósito..... 27 de Benifallet.

**Reemplazo de 1899.—3.ª Revisión**

Francisco Domenech Vidal, núm. 14 de Villalba, fué de nuevo excluido temporalmente por corto.

Fueron declarados soldados:

- Bautista Beltrán Forcadell, núm. 23 de Alcanar, porque su hermano Ramón cumplirá la edad de 17 años en 10 de Agosto próximo.
- Antonio Aloya Casals, núm. 7 de Aldover, por venir así clasificado ante el Ayuntamiento sin reclamación.
- Y Juan Vandelós Ferrús, núm. 9 de Villalba, porque su hermano José cumplirá los 17 años de edad en 7 de Junio próximo.

Y se ratificaron las excepciones que han venido disfrutando en los años anteriores:

- Salvador Queralt Subirats..... núm. 16 de Alcanar.
- José Morrallo Sancho..... 19 de Benifallet.
- Antonio Sancho Caudet..... 20 de Benifallet.
- Miguel Nolla Reverter..... 24 de Benifallet.
- Francisco Salaet Garro..... 5 de Benifallet.
- Jorge Boronai Segú..... 14 de Benifallet.
- Pedro Pansello Treig..... 15 de Benifallet.
- Francisco Masp Briansó..... 14 de Villalba.
- Y Vicente Domenech Bason..... 15 de Benifallet.

Todos los Comisionados presentes al acto se han enterado de las resoluciones hoy dictadas, y el Sr. Vicepresidente ha hecho á los interesados la advertencia de que trata el art. 124 de la ley.

Con lo cual, y siendo las doce menos cuarto, se levantó la sesión, una vez extendida y aprobada la presente.

El Secretario, Tomás Lariñá.



**SESION DEL MARTES 22 DE ABRIL DE 1902**

- Abierta á las once en punto, concurriendo con el Sr. Vicepresidente de la Comisión Provincial D. Víctor J. Olesa, los Sres. Coronel Jefe de la Zona, Diputados provinciales D. Miguel Saludes y D. Estanislao Tell, el Delegado militar, Jefe de la Caja y Vocales Médicos, se dió cuenta y la Comisión quedó enterada:

1.º De una comunicación pasada con fecha de ayer por el Gobierno militar de esta Plaza trasladando otra en que con fecha 15 de los corrientes le dirige el Excmo. Sr. Capitán General de esta Región por la cual ha tenido á bien resolver que á tenor de lo determinado en la Real orden manuscrita de 15 de Junio del año próximo pasado, sean admitidos este año lo mismo que el anterior en el Hospital militar de esta Plaza los padres y hermanos de los mozos del actual reemplazo que á consecuencia del juicio de exenciones hayan de sufrir observación reglamentaria, debiendo ser satisfechas las estancias que causen en la forma que previene la regla 3.ª de la Real orden de 22 de Octubre de 1897; y

2.º Del acuerdo tomado al constituirse ayer la nueva Comisión provincial presidida por D. Víctor J. Olesa, designando para formar parte de la presente durante el resto del mes actual y los de Marzo y Junio á los Diputados D. Estanislao Tell y Don Miguel Saludes; para Julio y Agosto á los Sres. D. Juan Merolés y D. Antonio Romagos, que se reemplazarán sucesivamente cada dos meses, entendiéndose á la vez sustitutos unos de otros.

Inmediatamente se declaró abierto el juicio de exenciones señalado para este día, que con las operaciones previas de tallas y reconocimientos comenzadas á las nueve, ha dado en junto el resultado que á continuación se expresa:

**Reemplazo de 1902**

Quedaron temporalmente excluidos del servicio militar con arreglo al caso 1.º del art. 83 de la vigente ley de Reclutamiento por haber sido conceptuados inútiles temporalmente para el servicio en el Ejército y en la Armada: Julián Adell Adell, núm. 5 de Allara, y José Vidal Caballé, núm. 7 de Amposta.

También quedaron excluidos temporalmente por razón de su talla y como comprendidos en el mismo artículo y caso 2.º:

- Modesio Barberá Estrada..... núm. 1 de Allara.
- José Ferreres Bertroueu..... 6 de Amposta.
- y Pedro Falco Olivé..... 28 de Cherta.

Por haber sido conceptualado útil condicional en el reconocimiento facultativo de que fué objeto, se declaró pendiente de observación á Isidro Millán Carcasés, núm. 11 de Godall.